

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 l. palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " " " "	2.50	" " " " "
" 15 " " " " "	3.—	" " " " "
" 20 " " " " "	3.50	" " " " "
" 30 " " " " "	4.—	" " " " "
Por Mayor término	4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

No.	Fecha	Contenido	PAGINAS
No. 952	de agosto 2 de 1948	Instituye como parte integrante del Poder Judicial de la Provincia, un Tribunal de Trabajo	4
" 253	" " " " "	Código Procesal del Trabajo	4 al 7
" 955	" " 4 " "	Atorga una beca anual a favor de un estudiante del Colegio Militar de la Nación	7
" 956	" " 7 " "	Aprueba el convenio suscripto entre un representante de la Provincia de Tucumán por una parte y el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta por la otra, referente a la construcción de un dique derivador en el río Tala	7 al 8

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 10817	de agosto 9 de 1948	Liquida una partida a favor del señor Presidente de la Comisión Pro Monumento al Gral. Don José de San Martín, a inaugurarse en el pueblo de "Tartagal"	8
" 10818	" " " " "	Acepta la renuncia presentada por el Sub - Comisario de Policía de "Acambuco" (Orán)	8
" 10831	" " 10 " "	Nombra en carácter interino, Habilitado Pagador de Jefatura de Policía	8
" 10832	" " " " "	Dispone imputación del crédito reconocido por decreto No. 10217 del 25/6/1948	8
" 10833	" " " " "	Nombra en carácter de reingreso un chófer para Jefatura de Policía,	8

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 177	de agosto 6 de 1948	Nombra Habilitado Pagador del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes	8
" 178	" " 10 " "	Nombra Habilitada Pagadora del Museo Provincial de Fomento	9
" 179	" " " " "	Nombra Habilitada Pagadora del Archivo Histórico de la Provincia	9

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

No. 10806	de agosto 7 de 1948	Sobressee en los sumarios instruidos (represión al agio y especulación) a varios comerciantes de esta ciudad,	9
" 10807	" " " " "	Sobressee en los sumarios instruidos a varios comerciantes de esta ciudad,	9
" 10808	" " " " "	Designa un empleado para la Dirección Gral. de Minas y Geología,	9
" 10809	" " " " "	Aprueba el plano de subdivisión y loteo de una fracción de la finca "Atocha"	9 al 10
" 10810	" " " " "	Prorroga el arrendamiento de una fracción de tierras fiscales, para pastoreo de ganado, en el lugar denominado "Lomitas" (Anta)	10
" 10811	" " " " "	Concede licencia extraordinaria a un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias	10
" 10812	" " " " "	Aprueba la licitación privada que convocó Direc. Gral. de Agricultura y Ganadería, para la extracción de maderas del terreno fiscal No. 3 del Dpto. de Orán	10
" 10813	" " " " "	Acepta la renuncia presentada por una empleada de Direc. Gral. de Inmuebles y designa remp'azante,	10
" 10814	" " " " "	Autoriza la devolución de una partida abonada demás a un ex Recaudador Fiscal, en concepto de contribución territorial,	10 al 11
" 10815	" " " " "	Dispone que por Contaduría Gral. de la Provincia, se liquide una partida a favor de Tesorería Gral. de la Provincia	11
" 10816	" " " " "	Dispone que por Contaduría Gral. de la Provincia, se liquide una partida para pago de facturas por provisión de sil'qs	11

PAGINAS

No. 10819 de agosto 9 de 1948—Autoriza a Administración General de Aguas de Salta, a donar a la Comisión Municipal de Santa Victoria, caños acerados	11
" 10820 " " " " " Aprueba la Reglamentación de la Ley No. 941 de Contabilidad y Organización de Contaduría Gral. de la Provincia	11
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
No. 10805 de agosto 7 de 1948—Liquida una partida a favor del Habilitado Pagador del Ministerio,	12
EDICTOS SUCESORIOS:	
No. 4011 — De don Juan Gordillo	12
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona	12
No. 4006 — De don Pedro Creche	12
No. 4005 — De don Angel Torfe	12
No. 3998 — De don Manuel Coronel,	12
No. 3992 — De don José Avellaneda	12
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir	12
No. 3989 — De doña Catalina Busap de Tapia San Roque	12
No. 3988 — De don Alberto Cruz	12
No. 3987 — De don Antonio López	12
No. 3979 — De doña Socorro Vizgarra de Cuéllar y de don Celestino Cuéllar	12
No. 3976 — De don Andrés Sánchez y doña Dina Quinteros de Sánchez	13
No. 3975 — De don Samuel Suárez	13
No. 3965 — De doña Inés Cruz de Puca o Pucapuca,	13
No. 3958 — De doña María Riera de Terrones	13
No. 3953 — De don Ramón Roldán Ramos o Ramón Ramos Roldán,	13
No. 3951 — De don Manuel Salomón,	13
No. 3950 — De doña Eufemia Ferreyra,	13
No. 3949 — De don Segundo Quinteros,	13
No. 3938 — De doña Manuela Salinas,	13
No. 3932 — De don Petar Bebic,	13
No. 3927 — De don Anacleto Rodríguez	13
No. 3926 — De doña Elvira Tapia de Martel	13
No. 3925 — De doña Juana Serafina Villafañe de Cisnero	13
No. 3424 — De don José Américo Gambetta	13
No. 3907 — De don Domingo Macías,	13
No. 3802 — De don Delfín Lobo,	13
No. 3899 — De doña Lola Colina de Bridoux,	13 al 14
No. 3895 — De doña Luisa O. Eloisa Escribano de Simón,	14
No. 3893 — De don José Ramón Piniella	14
No. 3892 — De doña Amanda Guillermina Tula de Castillo	14
No. 3891 — De don Fructuoso López	14
No. 3887 — De doña Dolores Zenteno de Pereyra	14
POSESION TREINTAÑAL:	
No. 3963 — Deducida por doña María Julia Roda Cornejo y otras, sobre un inmueble ubicado en R. de la Frontera	14
No. 3941 — Deducida por Félix Claro, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	14
No. 3940 — Deducida por José Tristán García, sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	14
No. 3918 — Deducida por don Crespin o Crispin Hernández, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta	14
No. 3913 — Deducida por Felipe H. Plaza, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	14 al 15
No. 3910 — Deducida por Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes sobre un inmueble ubicado en Orán,	15
No. 3909 — Deducida por Rodolfo Muthuan Leyte, sobre un inmueble ubicado en Orán,	15
No. 3803 — Deducida por doña Teodolinda Urriburu de Pérez, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	15
No. 3890 — Deducida por doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de la Capital	15
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
No. 3954 — Solicitada por doña Patrocinia Cuéllar de Alba y otras de inmuebles ubicados en el Dpto. de Anta	15
REMATES JUDICIALES:	
No. 3985 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán,	15 al 16
No. 3982 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejec. s/p. Sucesión Manuel Cabada S. R. Ltda vs. José Blanco"	16
No. 3978 — Por José M. Decari, en los autos "División de condominio J. López Molina vs. Felipe Giarroco y otros"	16
No. 3957 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Ejecución Hipotecaria Ernesto Elías vs. Suc. de Julio Molina"	16
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
No. — 4008 — Solicitada por Elva María B. Medina de Pereyra y Audelino Carlos Pereyra	16
No. 4003 — De la partida de matrimonio de Damián Orquera y Rufina Paula González de Orquera	16
No. 3995 — De la partida de nacimiento de Agustín Ferra	16
TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS	
No. 4012 — De la Relojería y Joyería de propiedad de Adolfo Zago	16 al 17
No. 4004 — Del negocio del propiedad de los señores Humberto Franch y Américo Cucchiaro, a favor de la Soc. "Alias López, Moya y Cia",	17
No. 3999 — De la sucursal "Tienda la Generosa" establecida en Orán	17

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3996 — De la razón social "Xayco" Soc. de Resp. Ltda. 17 al 18

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

No. 4002 — De la sociedad "Pérez y Dufourg" 18

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3984 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra "Defensa en el Río San Antonio", 18
 No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" 18
 No. 3967 — De la Administración General de Vialidad de Salta, para las obras de los puentes de Lumbreira a Rivadavia y Mollinedo, 18
 No. 3957 — De Administración Gral. de Vialidad Nacional, para la construcción del camino de Orán a Río Pescado 18
 No. 3947 — De Dirección General de Suministros para la compra de artículos de Librería y Almacén el día 20/8/948 18

ASAMBLEAS

No. 3997 — De la Sociedad Española de S. M. y Recreativa de "Gral. Güemes, para el día 15/8/1948, 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 19

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 19

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 19

LEYES

LEY Nº 952

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Artículo 1º — Institúyese como parte integrante del PODER JUDICIAL de la Provincia, un TRIBUNAL DEL TRABAJO, compuesto de tres jueces letrados, cuya presidencia se renovará anualmente.

Art. 2º — Todas disposiciones constitucionales de la Provincia referentes a los jueces letrados de primera instancia, como ser las relativas a las cualidades para ser juez, remociones, garantías, etc., son aplicables a los magistrados del fuero del trabajo.

Art. 3º — Cuando el TRIBUNAL DEL TRABAJO deba ser integrado por cualquier causa, lo será con los abogados de la lista de conjuces que formulará anualmente la Corte de Justicia.

Art. 4º — El Tribunal del Trabajo, tendrá por lo menos, un secretario, un ujier, un escribiente, un ordenanza y el personal que le asigne la Ley de presupuesto.

MINISTERIO PUBLICO DEL TRABAJO

Art. 5º — El Ministerio Público del Trabajo estará integrado por un Fiscal y un Asesor del Trabajador, los que deberán tener participación en todos los litigios.

Art. 6º — Los funcionarios del MINISTERIO PUBLICO, no son recusables El Tribunal podrá, sin embargo, dar por separados a estos, cuando estén comprendidos en algunas de las causales

de legítima escusación previstas por el se en el Registro de Leyes y archívese. **CODIGO PROCESAL CIVIL.**

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

LEY No. 953

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO

CAPITULO I

COMPETENCIA

Artículo 1o. — El Tribunal del Trabajo conocerá.

a) En instancia única y en juicio oral y público, de los conflictos jurídicos individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores, cualquiera sea el valor de lo cuestionado, con excepción de los asuntos de competencia de los jueces de paz legos de la campaña;

b) En grado de apelación de las sentencias definitivas de los jueces de paz legos de la campaña, en los casos en que éstos tengan competencia para decidir los conflictos previstos en el apartado anterior y conforme con lo dispuesto en el artículo 2o.;

c) En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la AUTORIDAD AD MINISTRATIVA competente con motivo de la aplicación de sanciones por incumplimiento de las leyes del trabajo.

Art. 2o. — Cuando el valor de lo cuestionado no exceda de doscientos pesos, será juez competente para conocer de la causa, a opción del trabajador: EL TRIBUNAL DEL TRABAJO o el juez de Paz que corresponda.

Art. 3o. — Cuando la demanda sea establecida por el trabajador, podrá deducirse indis-

MINISTERIO FISCAL DEL TRABAJO

Art. 7o. — El Fiscal intervendrá en las cuestiones de competencia, y en las denuncias sobre violaciones de las normas del Trabajo.

El Fiscal solicitará la aplicación de las multas que correspondan a los jueces por demora de los fallos, transcurrido que fuere el plazo legal para dictarlos.

El Fiscal procurará que las partes lleguen a un advenimiento, a cuyo fin podrá proponer bases de arreglo.

ASESOR DEL TRABAJO

Art. 8o. — El Asesor tendrá la representación y patrocinio de los trabajadores.

Art. 9o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

DIOGENES TORRES

Presidente de la H. Cámara de Diputados.

CARLOS J. CAORSI

Vice-Presidente 2o. del Honorable Senado

MEYER ABREMOVICH

Secretario de la H. Cámara de Diputados

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del Honorable Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Agosto 2 de 1948

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese

tintamente: a) ante el Juez o Tribunal del domicilio del demandado; b) ante el Juez o Tribunal del lugar en que se ha prestado el trabajo.

Si la demanda es deducida por el empleador deberá entablarse ante el Juez o Tribunal del domicilio del trabajador.

Art. 4o. — El Tribunal del Trabajo ante el cual no se hubiere promovido una demanda, deberá inhibirse de oficio si considerase no ser de su competencia para conocer en el asunto por razón de la materia. Sin embargo, una vez contestada la demanda o tenida por contestada sin objetarse la competencia, quedará ésta fijada definitivamente para el Tribunal y las partes.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DE PROCEDIMIENTO

RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

Art. 5o. — En las recusaciones y excusaciones se observarán las disposiciones pertinentes del CODIGO PROCESAL CIVIL y LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

IMPULSO PROCESAL

Art. 6o. — La Dirección del Proceso corresponde al Juez o Tribunal, quienes adoptarán las medidas necesarias para obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

Art. 7o. — Vencido un plazo procesal, al Juez o Tribunal deberá proveer inmediatamente y de oficio lo que corresponda al estado del proceso.

Art. 8o. — El Juez o Tribunal podrá disponer que se realice cualquier diligencia necesaria para evitar la nulidad del procedimiento.

Art. 9o. — Las nulidades de procedimiento solo se declararán a petición de parte, a menos que fueren originadas por no haberse dado audiencia a las partes, en cuyo caso, el Juez o Tribunal podrá declararla de oficio.

Art. 10o. — La parte que ha originado el vicio que produzca la nulidad que hubiere expresada o tácitamente renunciado a diligencias o trámites instituido en su interés, no podrá impugnar la validez del procedimiento.

Art. 11o. — Toda alegación de nulidad deberá sustentarse en incidente por separado, a menos que se trate de una resolución que pueda anularse por vía de revocatoria.

ACUMULACION

Art. 12o. — Puede el demandante acumular todas las acciones que tenga contra una misma parte, siempre que sean de la competencia del mismo Tribunal, no sean excluyentes y puedan sustentarse por los mismos trámites.

En las mismas condiciones pueden acumular las acciones de varias partes contra una o varias, si fueren conexas, por el objeto o por el título.

Sin embargo, el Tribunal podrá ordenar la separación de los procesos si a su juicio la acumulación es inconveniente; en tal caso, los distintos procesos quedaran radicados en la misma Secretaría.

NOTIFICACIONES

Art. 13o. — Salvo lo dispuesto en el presente artículo, las providencias quedarán notificadas por Ministerio de la Ley, los días lunes, miér-

coles y viernes, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuese feriado, posterior a aquel en que hubiere sido dictado, sin necesidad de nota, certificado u otra diligencia.

Se notificarán personalmente o por cédula en el domicilio de los litigantes únicamente:

- El emplazamiento de la demanda;
- La vista de la causa, cuando en ella se deban absolver posiciones;
- La sentencia definitiva;
- Las resoluciones que en cada caso indique el Tribunal.

EXCEPCIONES

Art. 14o. — Las únicas excepciones admisibles, como previas, son:

- Incompetencia;
- Falta de capacidad procesal de las partes, o de sus representantes;
- Falta o insuficiencia de la representación legal o convencional;
- Litispendencia;
- Defecto legal en el modo de proponer la demanda, y
- Cosa juzgada;

PLAZOS PROCESALES Y ACTUACIONES

Art. 15o. — Todos los plazos legales serán perentorios.

Correrán desde el día siguiente al del emplazamiento, citación o notificación.

Art. 16o. — En ningún plazo procesal, señalado por días, se contará los declarados inhábiles por la Ley. La fuerza mayor puede, según el caso, importar solamente la interrupción o dar lugar a la suspensión de los plazos.

Art. 17o. — Las actuaciones deberán practicarse en días y horas hábiles, siendo facultad del Juez o Tribunal habilitarlas cuando lo considere necesario. Los litigantes podrán solicitar habilitaciones de días y horas cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna diligencia o de frustrarse diligencias importantes.

Art. 18o. — Son días hábiles todos los del año con excepción de los feriados Nacionales o de la Provincia, los de Carnaval, Semana Santa y los del feriado anual de los Tribunales; y horas hábiles las que medien desde las 8 hasta las 18 horas, salvo las de los sábados que serán de 8 a 12.

MEDIDAS CAUTELARES Y ASISTENCIA MEDICA

Art. 19o. — Desde la iniciación del proceso, o durante su desarrollo, el Tribunal a petición de partes, según el mérito que arrojen las actuaciones podrá decretar embargo preventivo en bienes del demandado y también disponer que éste facilite gratuitamente la asistencia médica y farmacéutica requerida por la víctima en las condiciones de la Ley número 9688.

Art. 20o. — En todos aquéllos casos en que no resulten bastante eficaces las medidas cautelares de carácter específico reguladas en las leyes, el Tribunal podrá decretar la que de acuerdo a las circunstancias, estime que mejor conduzca al fin de que trata de alcanzarse.

El Tribunal apreciará la idoneidad de la medida.

COSTAS

Art. 21o. — La parte vencida será siempre condenada a pagar las costas del proceso o

incidente, aunque no mediare pedido de su contraria.

Art. 22o. — Cuando de los antecedentes resulte que el demandado no ha dado motivo a la interposición de la demanda y se allana de inmediato a la misma, la parte alocra será condenada en costas.

Art. 23o. — Sin perjuicio de la acción contra el cliente o contra quien mandó hacer el trabajo el profesional que sea acreedor por gastos anticipados y honorarios, podrá solicitar que la condena en costas se haga directamente en su favor.

Art. 24o. — La condena en costas comprende todos los gastos causados u ocasionados por la exigencia inmediata de la sustanciación del proceso.

No serán objeto de reembolso los gastos voluntarios, superfluos e inútiles.

Los correspondientes a pedidos desestimados serán a cargo de la parte que los efectuó u originó, aunque la sentencia le fuere favorable en lo principal. En la liquidación se incluirá los que sean razonables y justos. Si fuesen notoriamente excesivos, serán moderados prudentemente por el Tribunal, fijándose al efecto una cantidad equitativa.

CONCILIACION

Art. 25o. — El requisito de la conciliación procede en todo juicio, la que deberá intentarse ante la Fiscalía del Trabajo, sin lo cual los tribunales no darán curso a las demandas.

Cuando el juicio haya de comenzar por demanda, la tentativa de conciliación será necesariamente anterior, a ésta. Si comenzara por diligencias previas o medidas de seguridad, podrá llenarse dicho requisito después de cumplidas aquellas.

BENEFICIO DE POBREZA

Art. 26o. — Los empleados, obreros y aprendices o sus derecho-habientes, gozarán del beneficio de pobreza, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimientos, matrimonios o defunciones y sus legalizaciones. En ningún caso les será exigida caución real o personal para el pago de costas u honorarios o para la responsabilidad por medidas cautelares, dando solo caución juratoria de pagar si llegase a mejorar de fortuna.

CARTA PODER

Art. 27o. — Los empleados, obreros y aprendices, y sus derecho-habientes podrán representar por mandatario, letrado o procurador habilitado para el ejercicio de la procuración, mediante simple carta poder, autenticada la firma por escribano o funcionario judicial del lugar en que resida.

Podrá igualmente ser representado o patrocinado por el ASESOR DEL TRABAJO.

CAPITULO III

DEMANDA, CONTESTACION y EXCEPCION

DEMANDA

Art. 28o. — La demanda se interpondrá por escrito.

El demandante deberá mencionar su nombre domicilio real, nacionalidad, estado civil y profesión u oficio; el nombre y domicilio del de-

mandado, los hechos en que se funda, explicados claramente y la designación de lo que se demanda.

También ofrecerá la prueba de que intente valerse y acompañará los documentos que obren en su poder. Si no los tuviese, los individualizará, indicando el contenido el lugar, archivo, oficina o persona en cuyo poder se encuentra.

Art. 29o. — Cuando se demande por accidente, del trabajo o enfermedad profesional, deberá expresarse también la clase de industria o empresa en que trabajaba la víctima, la forma y lugar en que se produjo el accidente, las circunstancias que permiten calificar su naturaleza, el lugar en que percibía el salario y su monto; el tiempo aproximado en que ha trabajado a las órdenes del patrón. Deberá también acompañarse un certificado médico sobre la lesión sufrida por la víctima.

Cuando la demanda se promueva por los causa-habientes se acompañará el certificado de defunción y las partidas que acrediten el parentesco invocado. Si se trata de nietos, ascendientes o hermanos, comprendidos en la disposición del artículo 8o. de la Ley número 9688, se presentará, además una manifestación suscripta por dos vecinos y un certificado municipal o policial que acredite que los reclamantes vivían bajo el amparo y con el trabajo de la víctima.

CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Art. 30o. — Presentada la demanda en forma legal y acreditando el requisito de la conciliación ante el Fiscal, el Presidente del Tribunal del Trabajo conerá traslado de la misma, citando y emplazando al demandado para que la conteste dentro del término de diez días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere. Si la demanda con tuviese algún defecto u omisión ordenará que sean salvadas, y si no resultase claramente la competencia del Tribunal podrá exigir al actor las aclaraciones necesarias.

CONTESTACION Y EXCEPCIONES

Art. 31o. — La contestación de la demanda contendrá en lo aplicable los requisitos del artículo 28o.

En ella, el demandado deberá articular todas las defensas que tuviere, incluso, las excepciones de carácter previo y ofrecer toda la prueba de que intente valerse.

De dicho escrito se dará traslado al actor, quien dentro del quinto día podrá ampliar su prueba con respecto a los nuevos hechos introducidos por el demandado. En el mismo plazo deberá contestar las excepciones que se hubieran opuesto y ofrecer la prueba respectiva.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo el Tribunal fijará audiencia para dentro de cinco días a fin de que se reciba la prueba que se hubiera ofrecido.

INTERVENCION DEL ASEGURADOR

Art. 32o. — Cuando exista seguro en virtud de ley que autorice sustituir la responsabilidad patronal, la demanda podrá interponerse contra el patrón o el asegurador. Si el asegurador ha llenado los requisitos exigidos por las normas respectivas, podrá intervenir directamente en el proceso, quedando en tal caso obligado a lo que resuelva el Tribunal. Lo anterior será sin perjuicio de la responsabi-

dad patronal subsistente y de las acciones que en su caso, pudiera deducir el asegurador contra al asegurado.

CAPITULO IV

PRUEBAS

RECEPCION DE PRUEBAS

Art. 33o. — Presentada la contestación o vencido el plazo establecido en el artículo 30 y siempre que no hubiere opuesto excepciones, el Presidente del Tribunal proveerá lo pertinente a la prueba ofrecida y fijará audiencia para dentro de treinta días a fin de que, en la vista de la causa se reciba las disposiciones testifical y pericial.

TESTIGOS

Art. 34o. — Podrán ser testigos todas las personas mayores de 14 años.

Su número no podrá exceder de cuatro por cada parte, Si la naturaleza del proceso lo justificare, podrá admitirse un número mayor de testigos.

Art. 35o. — Los testigos serán citados por intermedio de la autoridad policial haciéndoseles conocer las penalidades de que se harán pasibles en el caso de no comparecer sin justa causa. Si no compareciera se designará nueva audiencia, la que se celebrará dentro de los tres días siguientes, disponiéndose su comparencia con la fuerza pública. No habiendo justificado su inasistencia se harán pasibles de una multa que impondrá el Tribunal la que no podrá exceder de cien pesos y se remitirá inmediatamente copia al Juez en lo Penal a los fines del artículo 243 del Código Penal.

Art. 36o. — Las partes podrán tachar a los testigos por motivos fundados e inhabilidad, en hechos que hicieran presumir la parcialidad de su declaración y el Tribunal al dictar sentencia, apreciará el valor de las mismas.

LIBROS Y REGISTROS

Art. 37o. — Cuando en virtud de una norma de trabajo exista obligación de llevar libros, registros o planillas especiales y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales y reglamentarias incumbirá al empleador la prueba contraria si el trabajador o sus derecho-habientes presentan declaración jurada sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

AGREGACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

Art. 38o. — Sin perjuicio de lo dispuesto sobre las pruebas en las leyes vigentes, el Tribunal a solicitud de parte, o de oficio podrá solicitar a la autoridad administrativa la remisión de las actuaciones vinculadas con la controversia las que se tendrán a la vista, salvo los casos en que debieran continuar su tramitación y el Tribunal declarase expresamente que se traigan los testimonios necesarios.

PERITOS

Art. 39o. — Las peritos serán designados de oficio. Su número, según la índole del asunto puede a juicio del Tribunal, variar de una a tres por cada cuestión técnica sometida a decisión judicial la designación se hará por sor-

teo entre los profesionales inscriptos en la matrícula respectiva.

Art. 40o. — Cuando la prueba deba tener lugar fuera del juicio podrá comisionarse al juez del lugar, librándose oficio o exhorto.

CAPITULO V

VISTA DE LA CAUSA, VEREDICTO Y SENTENCIA

REGLAS GENERALES

Art. 41o. — El día y hora fijados para la vista de la causa se declarará abierto el acto con las partes que concurran y en él se observarán las reglas siguientes:

1. — Se dará lectura de las actuaciones de prueba practicadas fuera de la audiencia
2. — A continuación se recibirán las otras pruebas;
3. — Las partes, los testigos y los peritos, en su caso, serán interrogados libremente por el Presidente del Tribunal sin perjuicio de las interrogaciones que puedan hacer las partes;
4. — Luego se concederá la palabra al Ministerio Público y a las partes, por su orden, para que se expidan sobre el mérito de las pruebas;
5. — Cada parte dispondrá de treinta minutos para su alegata. El tiempo podrá ser prudencialmente ampliado por el Tribunal;
6. — Acto seguido, el Tribunal pasará a deliberar (para expedirse sobre los hechos). Para dictar el veredicto, el Tribunal planteará las cuestiones de hecho que le hubiesen sometidos las partes en la demanda y contestación si las considera pertinentes, y además, las que juzgue oportuno. Los jueces votarán en el orden que establezca el sorteo, que deberá practicarse al efecto;
7. — El Tribunal se pronunciará sobre los hechos en el mismo acto, apreciando en conciencia, la prueba y dictará sentencia a continuación o dentro del tercer día. Para fijar las cantidades que se adeuden podrán prescindir de lo reclamado por las partes.
8. — Las resoluciones del Tribunal serán pronunciadas por mayoría de votos de sus miembros;
9. — Los jueces serán pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada día que retarden el pronunciamiento, la que se considerará automáticamente aplicada.

FORMA Y CONTENIDO DE LA SENTENCIA

Art. 42o. — La sentencia se dictará por escrito y contendrá la indicación del lugar en que se dicte, el nombre de las partes y el de sus representantes, la cuestión litigiosa en términos claros, los fundamentos y la decisión expresa, positiva y precisas, con arreglo de las acciones deducidas.

EJECUCION DE SENTENCIA

Art. 43o. — Pasada la sentencia en autoridad de cosa juzgada, el mismo juez o Tribunal que ha entendido originariamente, ordenará su ejecución intimando el pago al deudor median-

de despacho telegráfico, previa la correspondiente liquidación por Secretaría.

No efectuándose el pago dentro del tercero día, se trabajará, embargo en los bienes del deudor, decretándose la venta por el martillero que designe el Tribunal, procediéndose en lo demás, conforme a lo dispuesto en el CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

CAPITULO VI

RECURSOS

REVOCATORIA

Art. 44o. — Las resoluciones interlocutorias son recurribles por vía de revocatoria dentro del tercero día de notificadas, para ante el mismo Tribunal que las dictó.

APELACION

Art. 45o. — De las sentencias definitivas dictadas por los jueces de Paz legos de la campaña, podrá apelarse ante el TRIBUNAL DEL TRABAJO.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES ESPECIALES

APLICACION DE SANCIONES

Art. 46o. — Cuando se trate de la aplicación de sanciones por infracción de las leyes del trabajo, al procedimiento ante el TRIBUNAL DEL TRABAJO, se ajustará a las siguientes reglas:

- Apelada la RESOLUCION ADMINISTRATIVA que impuso la pena, se remitirán las actuaciones al TRIBUNAL DEL TRABAJO.
- Recibido los antecedentes, el Tribunal fallará sin más trámite como tribunal de derecho dentro de los quince días, declarando si la pena corresponde al hecho imputado; si no corresponde, modificará la resolución apelada, aplicando la respectiva sanción o absolviendo;
- El Tribunal anulará lo actuado si la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA competente no hubiera resuelto y notificado al infractor, la resolución recaída dentro de los noventa días hábiles de levantada el acta de infracción.

PROCEDIMIENTO ANTE LA JUSTICIA DE PAZ

Art. 47o. — En todo lo aplicable, las reglas procesales establecidas en este Código para el TRIBUNAL DEL TRABAJO, deberán igualmente observarse en los juicios que se ventilen ante los jueces de Paz de la campaña.

LEY SUPLETORIA

Art. 48o. — El Código Procesal Civil será Ley supletoria en el fuero del trabajo.

Art. 49o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los 27 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

DIEGENES TORRES

Presidente de la H. C.
de Diputados

CARLOS J. CAORSI
Vice-Presidente 2o. del
H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C.
de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Agosto 2 de 1948

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

LEY No. 955

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Otórgase a partir del primero de marzo del año 1947 una beca de tres mil pesos anuales a favor del cadete militar Nils R. Pinto Sosa, para proseguir sus estudios en el Colegio Militar de la Nación.

Art. 2o. — El beneficiario deberá acreditar anualmente mediante certificado de estudios el buen comportamiento como estudiante. La no presentación de dichos certificados dará motivo para la caducidad de la beca otorgada por el artículo primero.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general de gastos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a quince días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

DIOGENES R. TORRES

Presidente de la H. C. de Diputados.

CARLOS J. CAORSI

Vice-Presidente 2o. del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario del H. Senado

ALBERTO A. DIAZ

Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Agosto 4 de 1948

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

LEY Nº 956

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente convenio, suscripto entre el representante de la Provincia de Tucumán, designado por decreto número 610|2, ingeniero Armando Ponze de León, por una parte y el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta, por la otra, en presencia del Director General de Agua y Energía Eléctrica de la Nación, ingeniero Juan E. Maggi:

Art. 1º — A los efectos de la realización de la construcción de un dique derivador en el río Tala a cargo de la Dirección General de Aguas y Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, de acuerdo al proyecto planos y presupuesto que obran en el expediente número 6031|47 de dicha repartición aprobado por resolución número 288 del 29 de abril de 1947, del Consejo de Administración de Agua y Energía Eléctrica, las provincias de Tucumán y Salta aprueban y aceptan, respectivamente, dicho proyecto y presupuesto de costo, por la suma de un millón setecientos treinta mil pesos moneda nacional (\$ 1.730.000 $\frac{7}{10}$) para la construcción de dicha obra.

Art. 2o. — La suma precedentemente señalada será amortizada por mita des iguales por cada una de las provincias, en la forma, plazo y modo que éstas partes, independientemente con vendrán con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 3º — Las aguas derivadas por la obra a construirse se repartirán por mitad para cada provincia, destinadas a ser aprovechadas en sus respectivos territorios y en la forma que cada provincia, en particular, convendrá por medios de sus organismos competentes con la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, antes de la iniciación de las obras y por intermedio de la Dirección General de Inmuebles, los terrenos afectados por el regadío con una superficie aproximada de 6.000 Ha. y dominados por los acueductos proyectados. Dichos terrenos se parcelarán en chacras y quintas con fines de colonización, que se enajenarán a auténticos agricultores, en la forma prevista por la Ley número 790 y la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — En el estudio de la zona de regadío, y su colonización, tendrá participación la Administración General de Aguas de la Provincia en la medida

que lo establece el Código de Aguas vigente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará del Fondo Hidráulico en lo que fuere menester para el reintegro a la Nación del importe de las obras a ejecutar o para el pago de obras hidráulicas a realizar por la Provincia.

Los gastos de expropiación se tomarán de los fondos que para tal fin ha establecido la Ley número 770. Sucesivamente se incluirán en las Leyes de presupuesto las partidas necesarias para atender los planes anuales de la presente Ley.

Art. 5º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

CARLOS J. CAORSI
Vice - Presidente 2.º del
Honorable Senado

DIÓGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

ARMANDO FALCON
Pro-Secretario del Honorable
Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Pro-Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
OBRAS PÚBLICAS

Salta, Agosto 7 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PÚBLICA**

Decreto No. 10817-G.

Salta, Agosto 9 de 1948.
Expediente No. 2101/48.

VISTO el presente expediente en el que el Presidente de la Comisión Pro Monumento al General Don José de San Martín, a inaugurarse en el pueblo de Tariagal, solicita una contribución de este Gobierno, con el objeto de sufragar los gastos que demanda la organización, de los actos al respecto; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese, por Contaduría General, a favor del Presidente de la Comisión Pro Mo-

numento al General José de San Martín, Mayor Don JORGE G. ROSALES, la suma de DIEZ MIL PESOS M/N. (\$ 10.000 m/n), en el concepto de contribución del Gobierno de la Provincia a los actos organizados en el pueblo de Tariagal, con motivo de la inauguración del Monumento al Gral. Don José de San Martín.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos - Principal a) 1 - Parcial 2, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 10818-G.

Salta, Agosto 9 de 1948.
Expediente No. 6755/48.

Atento a lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 1465 de fecha 5 del corriente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por don Arnoldo Arroyo, al cargo de Sub-Comisario de 2da. categoría de ACAMBUCO, (Departamento de Orán) con anterioridad al 1º del mes en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10831-G.

Salta, Agosto 10 de 1948.
Expediente No. 6775/948-G.

VISTO la nota No. 1695 de fecha 7 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase interinamente, habilitado Pagador de Jefatura de Policía, al Auxiliar Principal de la misma, don MARIO E. NOVILLO, mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 10832-G.

Salta, Agosto 10 de 1948.

Expedientes Nros 7231/45, 8945/46, 5414/47 y 6646/48.

VISTO el decreto No. 10217, de fecha 25 de junio del año en curso, por el que se reconoce un crédito a favor de don OLEGARIO ORTEGA por los servicios prestados en la Cárcel Penitenciaria desde el día 10 de julio hasta el 4 de diciembre de 1945; a razón de \$ 170 mensuales, y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Dispónese que el crédito reconocido por decreto No. 10217, de fecha 25 de junio en curso, a favor de don OLEGARIO ORTEGA por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo G, Inciso Unico, Partida 3, Parcial 3, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 10833-G.

Salta, Agosto 10 de 1948.
Expediente No. 6774/48.

VISTO la nota No. 1696 de fecha 6 del corriente, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Nómbrase, en carácter de reingreso, Auxiliar 7º. (Chófer) de Jefatura de Policía, a don JULIO SILVA (Matrícula No. 3437.621 - Clase 1907) a partir del 11 del actual.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución No. 177-G.

Salta, Agosto 6 de 1948.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º. — Nómbrase, Habilitado Pagador del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes, a don JAIME DAVALOS.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución No. 178-G.

Salta, Agosto 10 de 1948.

Expediente No. 6777/48.

VISTO la nota de fecha 7 del mes en curso, del Museo Provincial de Fomento; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1o. — Nómbrase Habilitada Pagadora del Museo Provincial de Fomento, a la Ayudante Mayor del mismo, señora EMMA A. DE RODRIGUEZ.

2o. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Resolución No. 179-G.

Salta, Agosto 10 de 1948.

Expediente No. 6776/48.

VISTO la nota de fecha 9 del corriente, del Archivo Histórico de la Provincia; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1o. — Nómbrase Habilitada Pagadora del Archivo Histórico de la Provincia, a la Auxiliar 7a. del mismo, señorita BLANCA NELLY VÍNAS.

2º. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 10809-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expedientes Nros. 7198, 7199, 7227, 7322, 7324 y 7325/D/48.

Visto estos expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones sumariales practicadas contra las firmas: Ana de Fernández, Balcarce 890; Lardiez y Compañía, Caseros 802; Sastre y Cia. Balcarce 713; Jaime Ostrzega, Florida 302; Raúl Amado Saglé, Virgilio Tedin esquina Lerma y H. y Rafael Mañuf, Alberdi 157, de esta ciudad, con motivo de la aplicación de las leyes Nros. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación); y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los respectivos sumarios queda establecido que no se han acumulado pruebas suficientes para la prosecución de tales diligencias, correspondiendo por consecuencia dar término a estas actuaciones en mérito a las razones expresadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Sobreseer definitivamente en los sumarios que se les ha instruido a las siguientes firmas: ANA DE FERNANDEZ (hotel y pensión); LARDIES Y COMPAÑIA (tienda al por mayor); JAIME ORTRZEGA (tienda y mercería) RAUL AMADO SAGLE (almacén) y H. Y. RAFAEL MALUF (casa de música y venta de radios), de esta ciudad; en virtud de las razones que se invocan precedentemente.

Art. 2o. — Pasen a Dirección General de Comercio e Industrias, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10807-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expedientes Nros. 5348, 5741, 5763, 5883, 6059, 6150, 6155, 6261, 6428, 6737, 6883, 7041, 7043, 7153, 7154, 7184, 7185, 7198/D/1948.

Visto estos expedientes a los cuales corren agregadas las actuaciones sumariales practicadas contra las firmas: "Tienda y Bazar El Mundo", con domicilio en Florida y Caseros; Alejandro Agüero, Pueyrredón 1200; Pedro Valdíviezo, Pellegrini 535; Antonio Llabres, Balcarce 178; Isabel Apaza, Rioja 502; Rafael Acuña; Buenos Aires 402; Isabel Acosta, Pellegrini, 126; Casa Tonsa, Alberdi 117; José Muñoz, Urquiza 530; Ernesto Aquino, Ituzingó 621; Carlos H. Tamborini, Alberdi 138; José H. Giménez, Mitre 601; Federico E. Alvero, Güemes y Zuviria; Fernando Pérez, Mitre y Ameghino; Hassan Barre, Córdoba 99; Amin Dagum, Florida 126 y Alejandro Bonari, España 610, de esta ciudad, con motivo de la aplicación de las leyes Nros. 12830 y 12983, (de represión al agio y la especulación); y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los respectivos sumarios queda establecido que no se han acumulado pruebas suficientes para la prosecución de tales diligencias, correspondiendo por consecuencia dar término a estas actuaciones en mérito a las razones expresadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Sobreseer definitivamente en los sumarios que se les ha sustanciado a las siguientes firmas: TIENDA Y BAZAR EL MUNDO, de Sued Hermanos; ALEJANDRO AGÜERO, (almacén); PEDRO VALDIVIEZO, (puesto de carne); ANTONIO LLABRES (taller de confección de camisas); ISABEL APAZA, (almacén); RAFAEL ACUÑA (taller de reparaciones de radio); ISABEL ACOSTA (taller de bordados); TONSA (zapatería); JOSE MUÑOZ, (taller de composturas de camisas); ERNESTO AQUINO, (taller de sastrería y confecciones); CARLOS H. TAMBORINI (peluquería); JOSE H. GIMENEZ (confitería y bar); FEDERICO E. ALVERO (almacén por mayor y menor); FERNANDO PEREZ (posada); HASSAN BARRE (almacén y frute-

ría)é AMIN DAGUM (tienda y mercería); y ALEJANDRO BONARI (confitería y bar); en virtud de las razones que se invocan precedentemente.

Art. 2o. — Pasen a Dirección General de Comercio e Industria a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10808-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expediente No. 7853/C/48.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Oficial 5o. (Técnico Minero) de la Dirección General de Minas y Geología, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ARMANDO TOMAS OVIEDO, M. I. 3.905.358, Clase 1924, D. M. 64.

Art. 2o. — Déjase establecido que la designación hecha precedentemente lo será a contar del día en que dicho empleado se haga cargo de su puesto.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, inciso 10), Partida Principal a), 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10809/E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expediente No. 7809/D/48.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que el señor Solís Pizarro, solicita la aprobación del plano de subdivisión y loteo de una fracción de la finca "Atocha", de su propiedad, sito en el Departamento de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el fraccionamiento de referencia se encuentra comprendido íntegramente en el perímetro de la finca ya citada con mensura aprobada técnica y judicialmente, tal como lo dispone el Art. 4o., inciso a) de la Ley No. 1383;

Por ello, atento a lo informado por División General de Inmuebles y encontrándose dicho proyecto de subdivisión en las disposiciones de la mencionada ley (reglamentaria de la fundación de pueblos);

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el plano de subdivisión y loteo de una fracción de la finca "Atocha", de propiedad del señor José Solís Pizarro, sito en el departamento de la Capital, plano éste que corre agregado a fs. 6 de estos actúados.

Art. 2o. — De conformidad a lo estatuido por

el Art. 9o. de la Ley No. 1383 (Original 102) el señor Solís Pizarro, extenderá escritura pública de donación de una extensión superficial de tres hectáreas a favor de la Provincia de las cuales se destinarán 2 hectáreas para edificios públicos y 1 hectárea para cementerio.

Art. 3o. — Déjase establecido que el presente decreto importará la declaración de bienes públicos de los terrenos destinados a las plazas y calles, sin dar derecho a indemnización alguna.

Art. 4o. — Por Dirección General de Inmuebles, procédase a requerir del interesado la reposición del sellado de \$ 2.— (DOS PESOS MONEDA NACIONAL) por cada hectárea destinada a planta urbana y \$ 1.— (UN PESO MONEDA NACIONAL) por las destinadas a quintas y chacras, conformes a lo establecido por el Art. 13 de la Ley No. 1383.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10810-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expedientes Nros. 17147/47; 16232 y 9672/C/42.

Visto este expediente por los cuales el señor Rafael Cisneros, solicita prórroga del arrendamiento del lote fiscal denominado "Lagunita" o "Las Lómitas", ubicado en el departamento de Ania, concedido por decreto No. 0162 de fecha 12 de febrero de 1942; atento a los informes producidos por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y la dictaminada por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Prorrógase por el término de cinco años y con anterioridad al día 1o. de enero de 1946, la vigencia del decreto No. 0162 de fecha 12 de febrero de 1942, por el cual se concede al Sr. RAFAEL CISNEROS, arrendamiento de una fracción de tierras fiscales para pastoreo de ganado, en el lugar denominado "Lómitas", del departamento de Ania, cuyos límites y extensión se determinan en el plano corriente a fs. 21 de estos actuados, o sea la superficie de 3.000 hectáreas por el precio de \$ 0.50 (Cincuenta ctvs. m/n.), anuales por cada cabeza de ganado mayor que apacente, conforme con lo dispuesto por la Ley Yerbaje No. 1125.

Art. 2o. — Dirección General de Agricultura y Ganadería, por intermedio de Inspección General de Bosque y Tierras Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje No. 1125 y su decreto reglamentario No. 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940 y decreto No. 9096 del 20 de octubre de 1945.

Art. 3o. — Déjase establecido que la prórroga del arriendo concedida por el artículo anterior, no es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias.

Art. 4o. — El usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el

mencionado terreno o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda hacer para la mejor delimitación de las propiedades fiscales y que toda clase de mejoras efectuadas, de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a total beneficio del fisco y sin previa indemnización, una vez finalizado el arriendo, como, así también el beneficiario tiene la obligación de construir pases de agua para bebidas los cuales deben ser entregados en condiciones de ser utilizados.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10811-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expediente No. 7773/D/1948.

Visto este expediente en el que el Ayudante 2o. de Dirección General de Comercio e Industrias, Don Francisco E. Villada, solicita licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a contar del día 7 del corriente mes, con motivo de ausentarse a la Provincia de Córdoba integrando la Delegación de Estudiantes del 3er. año de la Sección Comercial anéxa al Colegio Nacional de Salta, que viajan en gira de estudios, como lo confirma la nota dirigida por el señor Rector del Citado Colegio; dadas las razones que fundamentan dicho pedido y no obstante lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 3o. — Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, por tiempo indeterminado y mientras dure la gira a realizar por los alumnos de 3er. año de la Sección Comercial anéxa al Colegio Nacional de Salta, al Ayudante 2o. de Dirección General de Comercio e Industrias, don FRANCISCO R. VILLADA, a contar del día 7 del mes en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10812-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expediente No. 6122/F/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la extracción forestal de la fracción 55 del terreno fiscal No. 3 del Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en las actuaciones se comprueba que se han llenado los requisitos que señala la Ley de la materia en la licitación privada a que se convocó de acuerdo con lo dispuesto por decreto No. 10445 de fecha 14 de julio de 1948;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 29 de julio del año en curso, corriente, a fs. 26/27, se desprende que han concurrido a dicha licitación los siguientes:

Federico Fretes: cuya oferta corre a fs. 13 y víd.

Hugo Augusto Fretes; cuya oferta corre a

fs. 17.

Ginés Ballesteros: cuya oferta corre a fs. 21. Felipe Augusto Silva: que mediante nota de fs. 24, manifiesta no tener interés en la licitación del caso; y

José Spuches: Que como el anterior, no formula propuesta alguna;

Que de las propuestas detalladas precedentemente, resulta más conveniente la efectuada por el señor Hugo Augusto Fretes, como lo destaca Contaduría General de la Provincia en su informe de fs. 29/30;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Agricultura y Ganadería;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la licitación privada a que convocó Dirección General de Agricultura y Ganadería en fecha 29 de julio del corriente año, para la extracción de maderas hasta un aforo no superior de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N.), existente en la fracción 55 del terreno fiscal No. 3 del departamento de Orán.

Art. 2o. — Adjudicase la licitación de referencia al señor HUGO AUGUSTO FRETES, quien debe dar cumplimiento a las disposiciones que existen sobre el particular.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10813-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expediente No. 7801/C/1948.

Visto la renuncia presentada.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase, con anterioridad al 21 de julio ppdo., la renuncia presentada por la señorita LIA DORA CASTRO, al cargo de Ayudante 5o. de Dirección General de Inmuebles.

Art. 2o. — Designase, en reemplazo de la anterior, con imputación de sus sueldos al Art. 11 del Ley No. 770 y con anterioridad al 1o. del mes en curso, a la señorita ESTHER BOTELLI actual Ayudante 6o. (supernumeraria) de la precitada repartición, con cargo a la Ley No. 833.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10814-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.

Expediente No. 16708/1948.

Visto este expediente en el cual la señora Agueda Cuéllar de Sánchez, solicita devolución de la suma de \$ 56.56 m/n., importe abonado de más al ex recaudador Fiscal don Pedro Zuloaga, en concepto de contribución territorial de su propiedad ubicada en la calle Lerma 252 de esta ciudad; atento a los info,

mes producidos por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase la devolución de \$ 56.56 (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CTVS. M/N.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General de la Provincia a favor de la señora AGUEDA CUELLAR DE SANCHEZ, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta "Cálculo de Recursos - Renta Atrasada".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 10815-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.
Expediente No. 7781/C/1948.

Visto la nota de fecha 3 de agosto en curso, por la que Contaduría General de la Provincia, a los efectos de contabilizar los servicios de interés y amortización del Empréstito No. 770, vencimiento 15/6/48, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, solicita del Poder Ejecutivo se expida la orden de pago respectiva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Por Contaduría General de la Provincia, liquidese a favor de Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 386.750.31 m/n., TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/N.), a efectos de que con dicho importe proceda a la atención de los servicios de interés y amortización del empréstito No. 770, vencimiento 15/6/1948, cumplidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, de acuerdo al siguiente detalle:

Amortización 1% anual acumulativa s/\$ 46.600.000.—v/N. 6to. servicio vto. 15/6/48	\$ 122.053.76
Interés al 3 1/2% anual s/circulante de \$ 29.865.300.— v/n. Servicio vto. 15/6/48	261.321.24
Comisión Agente Pagador en este servicio, 0.75% sobre \$ 383.875 ..	2.875.31
Gastos de publicidad al Agente Pagador cuota fija trimestral ..	500.—
TOTAL	\$ 386.750.31

Art. 2o. — Tesorería General de la Provincia deberá contabilizar esta operación ingresando por caja el importe citado, con crédito a la cuenta "Banco Nación Argentina - Retención Servicios Ley 770", y por contra acreditar a Caja, con débito a la cuenta "Pagos por Presupuesto 1948".

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al

Anexo G, Inciso J, Item 1, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 10816-E.

Salta, Agosto 7 de 1948.
Expediente No. 16706/48.

Visto este expediente en el que la Tienda y Bazar "La Argentina", presenta factura de \$ 132.75 m/n. por provisión de visillos con destino a Contaduría General de la Provincia; y atento lo informado por dicha repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese por Contaduría General de la Provincia a favor de la Tienda y Bazar "LA ARGENTINA", la suma de \$ 132.75 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS. M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo D, Inciso V - Principal b) 1 - Parcial 31 de la Ley de Presupuesto, en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 10819-E.

Salta, Agosto 9 de 1948
Expediente N° 7739/A/1948.

Visto este expediente por el que la Comisión Municipal de Santa Victoria, a los efectos de erigir un mástil en la Plaza General Güemes de dicha localidad, solicita, a título de donación 12 mts. de largo de caños acerados, de 0,20 ctms. de circunferencia de propiedad de la Administración General de Aguas de Salta;

Por ello y atento al destino que se dará a dicho material,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase a la Administración General de Aguas de Salta para que proceda a la donación a favor de la Comisión Municipal de Santa Victoria, de 12 mts. de largo de caños acerados, de 0.20 ctms. de circunferencia, de propiedad de esa Administración, material esté que será utilizado para la erección de un mástil en la Plaza General Güemes de dicha localidad.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 10820-E.

Salta, Agosto 9 de 1948
Expediente N° 7858/C/48.

Visto la Ley N° 941 de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Provincia; atento a que la misma prescribe en diversos artículos que el Poder Ejecutivo reglamentará sus disposiciones legales; y

CONSIDERANDO:

Que el reglamento debe ser conforme a su espíritu y finalidades tendientes a un completo reordenamiento del régimen administrativo de la Provincia, para lo cual conviene establecer las reglas de procedimiento a seguir para una correcta y eficaz aplicación de sus principios;

Que la reglamentación preparada por la Contaduría General de la Provincia sigue a la reglamentación de la fuente inmediata de la Ley N° 941, que es la Ley Nacional N° 12.961;

Que indispensable y conveniente poner en vigencia un reglamento para cumplir los fines arriba expuestos, sin perjuicio de introducir mas adelante y oportunamente, las modificaciones que aconseje la experiencia adquirida en su aplicación por las distintas ramas de la Administración Pública;

Que en cuanto a la forma en que se ha estructurado dicha reglamentación, es de hacer notar que sigue las articulaciones de la Ley misma, facilitándose así toda nueva aclaración o procedimiento reglamentario que se pueda establecer en el futuro y tener su ubicación, en forma concordante con el contexto de la Ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 941 de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Provincia; que corre en el expediente citado en el epígrafe, agregándose una copia al presente decreto.

Art. 2o. — Dicha Reglamentación General regirán hasta el 31 de marzo del año 1949, o sea hasta el total cierre del ejercicio de 1948 pudiendo en el lapso comprendido entre la fecha de este decreto y aquella, formular los Ministerios y Reparticiones, sugerencias tendientes a mejorarla, a cuyo fin remitirán los proyectos a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 10805-A.

Salta, 7 de Agosto de 1948
Expediente Nº 16.225/948.
Vistos los decretos números 7620 y 7623 de 3 de enero ppdo. y atento lo solicitado en este expediente y lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 30 de Julio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS con 75/100 (\$ 248,75) $\frac{75}{100}$ en concepto de reintegro por haber sido invertido de más en la comisión que se confiara por decreto 7623 al Director de Higiene y Asistencia Social, doctor Santiago D. Bazán con motivo del Congreso Internacional de Higiene Tropical que se realizó en la Ciudad de Lima (Rep. del Perú).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo E, Inciso I, OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 49 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Danton J. Cerneuseai

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 4011 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e/12/8 al 22/9/48

Nº 4009 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimien-

to de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.

ROBERTO LERIDA.
Escribano Secretario.

e/11/8 al 22/9/48

Nº 4006 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la. Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario

e/11/8 al 22/9/48.

Nº 4005 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la. Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ÁNGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario

e/11/8 al 22/9/48

No. 3998 — EDICTO. — El Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que, se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de Julio de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/10/8 al 20/9/948

No. 3992 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/948

No. 3991 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR,

cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Salta, 5 de Agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/948

No. 3989 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia Sar Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

No. 3988 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA —. Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

Nº 3987 — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias.

Salta, julio 27 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario

e/5/8 al 11/9/948

Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — CARLOS M. FIGUEROA, Sec.

e/3/8 al 9/9/948

No. 3976 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS DE SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscrito hace saber a sus efectos. — Salta, julio 24 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/2/8 al 8/9/48.

No. 3975 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samuel Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideran con derechos a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e) 31/7 al 7/9/48.

No. 3965 — **SUCESORIO** — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES CRUZ DE PUCA o PUCAPUCA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Julio 23 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/30/7 al 6/9/48.

No. 3958 — **SUCESORIO**: El Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIERA DE TERRONES. — Salta, Julio de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA - Escribano Secretario.
e/28/7 al 3/9/48.

No. 3953 — **EDICTO SUCESORIO**. Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROLDAN RAMOS o RAMON RAMOS ROLDAN. — Edictos en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.
Salta, 22 de Julio de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e/24/7 al 31/8/48

No. 3951 — **SUCESORIO**: — En el juicio sucesorio de don MANUEL SALOMON el señor Juez de la Instancia 2a. Nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado la publicación de edic-

tos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. - Salta, Julio 20 de 1948. ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.
e/24/7 al 31/8/48

No. 3950 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EUFEMIA FERREYRA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. - Salta, Julio 20 de 1948. ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.
e/24/7 al 31/8/48

No. 3949 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEGUNDO QUINTEROS y se cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por edictos que se publicarán por 30 días en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, 22 de Julio de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA - Esc. Sec.
e/24/7 al 31/8/48

3938 — **EDICTO SUCESORIO**: - Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SALINAS. — Edictos en el "Boletín Oficial" y "La Provincia".
Salta, 19 de Julio de 1948
Carlos Enrique Figueroa - Esc. secretario
e/20/7 al 25/8/48

No. 3932 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de PETAR BEBIC y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, Julio 16 de 1948. ROBERTO LERIDA - Esc. Secretario
e/19/7 al 24/8/48

No. 3927 — **SUCESORIO**: — Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANACLETO RODRIGUEZ. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, 12 de julio de 1948. CAR-

LOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/17/7 al 23/8/48.

No. 3926 — **SUCESORIO**: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en la sucesión de Da. ELVIRA TAPIA DE MARTEL. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, 3 de julio de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/17/7 al 23/8/48.

No. 3925 — **SUCESORIO**: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA SERAFINA VILLAFANE DE CISNERO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio, 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e/17/7 al 23/8/48.

No. 3924 — **EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO GAMBETTA. — Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio 16 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/17/7 al 23/8/48.

No. 3907. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don DOMINGO MACIAS y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo. Edictos "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Julio 12 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 13/7 al 18/8/48

No. 3902 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de DON DELFIN LOBO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
e/12/7 al 16/8/48

No. 3899 — **SUCESORIO** — En sucesión de doña LOLA COLINA DE BRIDOUX citase he-

rededores y acreedores por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Juzgado Civil 1a. Nominación. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/8/7 al 13/8/948.

No. 3895 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LUISA o ELOISA ESCRIBANO DE SIMON, y se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario "Noticias". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/8/7 al 13/8/948.

No. 3893 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que en este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE RAMON PINIELLA y que se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, junio 28 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/7/7 al 13/8/48.

No. 3892 — SUCESORIO. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Amanda Guillermina Tula de Castillo, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios el BOLETIN OFICIAL y "Noticias" a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/7/7 al 13/8/48

No. 3891 — SUCESORIO. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Fructuoso López, y se cita, llama y emplaza por treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 5 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e/7/7 al 13/8/48.

No. 3887 — Sucesorio. — Alberto E. Austerlitz Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Dolores Zenteno de Pereyra, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer

los valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 10. de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/7/7 al 13/8/48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3963 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. - Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa por doña María Julia Rodas de Cornejo Sara Melchora Rodas Cornejo Alicia Rodas Cornejo y Amelia Rodas Cornejo de Westphal solicitando declaración de posesión treintañal de un terreno con casa, señalado como lote Nº 5 de la manzana "A" del pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre de esta Provincia limitando: Norte, Lote Nº 4; Sud, lote No. 6; Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, lote Nº 28. Extensión: 17 metros con 32 centímetros de frente por 34 metros con 64 centímetros de fondo. Catastro Nº 782 de Rosario de la Frontera; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación doctor Roque López Echenique dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que dentro de término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

R. López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 27 de 1948. ROBERTO LERIDA - Escribano Sec. e|29|7 al 4|9|48

Nº 3941 — EDICTO: — Habiéndose presentado el doctor ADOLFO MARTINEZ, en representación de don FELIX CLAROS, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz deduciendo juicio de posesión treintañal ha dispuesto citar por treinta días en el Diario La Provincia y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble, ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Boulevard Belgrano 1926, con una extensión de quince metros de frente por cincuenta metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de don Marcos Serapio; Sud, calle Boulevard Belgrano; Este, propiedad de don Marcos Serapio y Oeste propiedad de don Francisco Masciarelli.

Salta, Abril 30 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ - Esc. Sec. e|31|7 al 26|8|48

Nº 3940 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor ADOLFO MARTINEZ en nombre y representación de don JOSE TRISTAN GARCIA solicitando la posesión treintañal de un in-

mueble ubicado en Rosario de la Frontera el Juez en lo Civil Primera Ins, Primera Nom. doctor Carlos Roberto Aranda, ha dispuesto citar por treinta días en el diario: "La Provincia" y en el "Boletín Oficial" a los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, capital del Departamento del mismo nombre, con una extensión de sesenta y dos metros por el lado Sud, doscientos veintiocho metros con sesenta centímetros por el lado Oeste; ciento veintiocho metros por el lado Norte y doscientos treinta y ocho metros con cuarenta centímetro en su lado Este, siendo sus límites los siguientes: al Sud calle Belgrano; al Oeste con la Avenida Sarmiento; al Este, con terrenos de propiedad del Ferrocarril Central Norte y al Norte con la Avenida Mitre. Enmendado veintiocho—Vale.

Salta, Junio 24 de 1948. Carlos E. Figueroa - Esc. Sec. e|21|7 al 26|8|48

No. 3918 — EDICTO POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Miguel Angel Arias Figueroa como representante del señor Crespín o Crispin Hernández solicitando la posesión treintañal de una propiedad denominada "Los Noques" ubicada en el partido de Río Seco, del Departamento de Anta Primera Sección y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Salteños; Sud, Sanja Seca; Este, La Pelada de propiedad de don Crespín o Crispin Hernández y por el Oeste, con Palos Blancos de propiedad de don Crespín o Crispin Hernández y otros. Catastrada la propiedad bajo el No. 259. El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Junio 24 de 1948. — Por presentado por parte, y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y recíbase en cualquier audiencia las informaciones ofrecidas; líbrese como se pide. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Oportunamente devuélvase el testimonio a que se hace referencia. — C. R. Aranda". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 14 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA - Escribano Secretario. e) 16/7 al 21/8/48.

Nº 3913 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don Felipe H. Plaza, promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Entre Rios formando esquinas con las de Ibazeta y Martín Cornejo; el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con la calle Martín Cornejo y Oeste, con la calle Ibazeta, consisten-

te en un lote de terreno, cuya extensión es de 120 m. 50 cet. de frente sobre la calle Entre Ríos; por 87 mt. sobre la calle Ibáñez y por el costado de la calle Martín Cornejo 98 mt. o sea de fondo; el señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría señálanse Lunes y Jueves o días subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, Julio 1º de 1948.

Carlos Enrique Figueroa - Esc. Sec.

e|14|7 al 19|8|48

Nº 3910 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Ignacia Ramírez de Muthuan Leytes, invocando posesión treintañal de un solar en Orán, Dpto. del mismo nombre, con una extensión de 43 mts. con 3 centímetros de frente por 64 mts. 9 centímetros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con calle Alvarado; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, con propiedad de don Pedro Moreno; y al Sud, con terreno de don Francisco Zamora; a lo que el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia.

Salta, Julio 5 de 1948. — Por presentado por parte en mérito del poder acompañado el que se devolviera dejando constancias en autos y constituido el domicilio legal indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre un solar en la ciudad de Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia. y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble citado. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no intereses Fiscales o municipales. — Oficiése así mismo al señor Juez de Paz P. o S. de la nombrada ciudad a fin de que reciba las testimoniales ofrecidas. Désele la correspondiente intervención al Sr. Fiscal de Gobierno, (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.

e|13|7 al 18|8|48

No. 3909 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar, en representación de Rodolfo Muthuan Leyte, de duciendo posesión treintañal de un lote de terreno en Orán, Capital del Dpto. del mismo nombre de esta Provincia. Con la extensión y límites siguientes: Cincuenta varas de frente, rumbo Sud a Norte por setenta y cinco varas de fondo de Este a Oeste. Al Sud, calle España; Norte, con

propiedad de la sucesión de don Miguel Colque; Oeste, con terreno de don Eugenio Vaca y al Oeste con calle Meyer Pellegrini. A lo que el Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique ha resuelto se publiquen edictos, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a este bien para que se presenten a hacerlo valer. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta 3 de julio de 1948. — ALBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 18/8/48.

No. 3903 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Diógenes R. Torres en representación de doña Teodolinda Urburu de Pérez, solicitando posesión treintañal de un inmueble con casa ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, con propiedad de Felipe Molina Hnos.; Sud, con Nicolás Mamani y Marta Raquel López de Cobos; Este, con la calle Santa Fe y al Oeste, con Felipe Molina y Hermanos con una extensión de diez metros de frente por setenta metros de fondo, lo que hace una superficie de 600 mts². Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación doctor Roque López Echenique ha ordenado la publicación de edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a este bien. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 8 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 12/7 al 16/8/48

No. 3890 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado doña Francisca Cornelio Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble denominado Morillos, ubicado en el departamento de la Capital, con superficie aproximada de 2.500 hs. más o menos, limitando: Norte, finca Agua Casilla de Zenón Vilte; Sud, propiedad de Florentín Lincres; Este, finca El Naranjo de la sucesión de Mamerto Ruiz y Oeste, finca La Quesera de la Comunidad de Carmelitas Descalzos; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, a todos los que se consideren con derechos, y sea bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 5 de julio de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/7 al 13/8/948

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3954 — Deslinde mensura y amojonamiento.

Habiéndose presentado las señoras Patrocinia Cuéllar de Alba y Felina Córdoba de Urquiza y el señor Bernardino Cuéllar Figueroa, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento

de los siguientes inmuebles: a) Una fracción de la finca El Fuerte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, fracción del fuerte de los herederos de don Genaro Alvarez; Sud, fracción del fuerte de doña Felina Córdoba de Urquiza y herederos de don Bernardino Señas Cuéllar; Este, finca El Mosquito y Oeste el Río Pasaje y b) otra fracción del Fuerte, limitando al Norte; con la fracción anterior; Sud, fracción del Fuerte de herederos de don Bernardino Señas Cuéllar; Este, la primera fracción y Oeste el Río Pasaje, ambas fracciones ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia; el señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia. — Salta, Junio 23 de 1948. — Por presentado, por parte y constituido, habiéndose llenado los requisitos previstos por el art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto Ing. Mariano Esteban las operaciones deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se poseionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber la operación que se va a realizar a los linderos de los inmuebles y demás circunstancias del art. 574 y 575 del C. de Proc. citado. — Hagase saber al Sr. Intendente Municipal de Anta la iniciación del juicio. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Roberto Aranda. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/26/7 al 1/9/48

REMATES JUDICIALES

No. 3985.

Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Propiedades ubicadas en Galpón

Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base; 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 10 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón, con las bases que a continuación se detallan Terreno y casa. — Catastro 1171. — 5 habitaciones de material y adobe. Superficie 1037.58 mts². comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sarmiento Sud, propiedad c. 1777; Este propiedad de Madariaga y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066.66 o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal.

Terreno - catastro 1173. Superficie 3.000 mts². Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste propiedad de O. B. Benancio, Base \$

1.600 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1200 mts². — 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Pellegrini y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñero; Este, calle Bel grano; Oeste propiedad Esteban Quiñero. — Base \$ 4.000 o sea las dos terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo o lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, N° 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Río Medina y Arroyo Agua Caliente, además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a establecimiento termal. Base total: \$ 21.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON
Martillero Público

e|5|8 al 11|9|48

No. 3982: JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de Chapas de Zinc - Un Carpidor - 1 Arado y 1 Caballo — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" seguido por la Sucesión Manuel Cabada S. de R. Ltda., vs. José Blanco, el día Jueves 12 de Agosto de 1948, a horas 17 en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" calle Mitre esquina Rivadavia, remataré SIN BASE a la mejor oferta, al contado: 55 chapas de zinc que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ignacio Arnedo, domiciliado en la finca "Santa Clara".

Un Carpidor de dos manceras y un caballo: no marca A-c en poder del depositario señor Enrique Ibañez.

1 Arado en poder de Jesús López.

e|4 al 13|8|48

N° 3978 Judicial - Por JOSE MARIA DECAVI

Judicial - El 20 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325
2 CASAS EN ESTA CIUDAD SOBRE 2 CALLE PAVIMENTADA

Disposición Sr. Juez Civil 2da. Nominación, autos División Condominio J. López Molina vs. Felipe Giarroco y otros, remataré públicamente, dos casas que describo seguidamente, con las bases consignadas en particular:

PRIMERA: esquina Nor-Oeste de Caseros y Bolívar, con numeración: 1302 sobre la primera y 1/13 sobre la segunda.

10,50 sobre Caseros y 24,05 sobre Bolívar - Superficie 252,52

Limita: Norte, Lote N° 4; Sud, C. Caseros; Este, Calle Bolívar, y Oeste, Lote N° 2.

Consta de 4 recintos principales y dependencias. Edificación mixta.

BASE \$ 5.800.—

SEGUNDA: Calle Caseros N° 1306|22.

13,60 x 24,05 - Superficie 327,08

Limita: Norte, Lote N° 4; Sud, C. Caseros; Oeste, Lote N° 1, y Este, Lote N° 3.

Consta de 3 habitaciones y dependencias. Construcción de adobes.

BASE \$ 4.900.—

Comisión al comprador - Señá 20%.

e|3 al 20|8|48

N° 3957 — POR MARTIN LEGUIZA MON - JUDICIAL.—

Casa en esta Ciudad. — Base \$ 3.400

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique en juicio: "Ejecución Hipotecaria Ernesto Elias vs. Suc. de Julio Molina" el Lunes 16 de agosto del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé una casa y terreno ubicada en esta ciudad calle Santiago del Estero 151|155 que consta de dos habitaciones de material y con las siguientes dimensiones 10 metros de frente por 53.65 mts. de fondo y con la base de tres mil cuatrocientos pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — Comprende dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Santiago del Estero; Sud y Este, con terrenos de Don Manuel I. Avellaneda; Oeste con propiedad de doña Angela A. de Valdiviezo. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero

e|27|7 al 16|8|48

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 4008 — PUBLICACION DE SENTENCIA. — En los autos caratulados "PEREYRA, Elva Maria B. Medina de y Audelino Carlos Pereyra - Adición de nombre", que se tramita por ante el Juzgado de 1a. Instancia y la. Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado la siguiente sentencia:

Salta, Agosto 2 de 1948. — Y VISTOS:

RESULTA: ... CONSIDERANDO : ...

FALLO: Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, acta N° 139, celebrada el día 16 de marzo de 1936 en esta Capital, y corriente al folio 404|405 - T. 58, en el sentido de que el verdadero nombre de la contrayente es "ELVA MARIA BENERANA NADA MEDINA" y no como allí figura. — La de nacimiento, acta N° 2909 celebrada el día 16 de Noviembre de 1914 en Cafayate (Dpto. del mismo nombre de esta Provincia) corriente al

folio 91|92 del T. 7, en el sentido de que el verdadero nombre completo es "ELVA MARIA BENERANA MEDINA" y no únicamente "Maria Benerana", como allí figura. — C. A. ARANDA. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 7 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e|11 al 23|8|48

No. 4003 — EDICTO RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el exp. No. 27.248, año 1948, caratulado: "Rectificación de partida de matrimonio, s/por Defensor Oficial, ORQUERA, Damián y Rufina Paula Gonzalez de:", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, Julio 29 de 1948. — Y VISTOS: ... RESULTA CONSIDERANDO... FALLO Haciendo lugar a la demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de matrimonio, acta No. 1084 celebrado el día 26 de Septiembre de 1936 en el Dpto. de Orán, corriente al folio No. 38/39 del Tomo 13 de Orán, en el sentido de que el verdadero apellido del contrayente es "ORQUERA" y no "Choque" como allí figura. — Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en los portales del Registro Civil de Orán, a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Fecho. Oficiase al Sr. Director del Registro Civil para su toma razón Cumplido archívese."

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Agosto 3 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e|10 al 21|8|48.

No. 3995 — RECTIFICACION DE PARTIDA. —

Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha ordenado por auto de fecha 31 de Mayo ppdo. la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTINA FERRA, en el sentido de establecer que el verdadero apellido de la misma es "FERRA" y no "Ferré"; como también el de su madre Agustina Ferra.

Salta, Agosto 6 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e|7 al 18|8|48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 4012 — COMPRA - VENTA DE UNA CASA DE COMERCIO

A los efectos consiguientes prescriptos por la Ley Nacional N° 11.867 se hace saber, por el término de cinco días que el señor ADOLFO ZAGO vende su casa de comercio de Relojería y Joyería ubicada en esta ciudad en la calle Alberdi N° 113 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse denominada "JOYERIA ZAGO" compuesta por los socios señores ROMULO CLEMENTE ZAGO y JACINTO OCTAVIO AYALA. La operación se llevará a cabo mediante la transferencia del activo de dicha casa a la citada

sociedad; Los respectivos contratos se celebrarán ante el infrascripto, a cuyo efecto las partes constituyen domicilio en esta escribanía, calle Florida N° 145. Teléfono 2617. Salta, Agosto 10 de 1948. JOSE ARGENTINO HERRERA
Escribano e|12 al 19|8|48.

N° 4004 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — Se cita por el término legal a los que tuvieran que hacer oposición a la transferencia que hacen los señores Humberto Franch y Américo Cucchiari a favor de la Sociedad "Alias López, Moya y Cía.", de todos los muebles, útiles, maquinarias, estanterías y demás enseres e instalaciones del negocio que los vendedores explotan en esta ciudad de Salta, en la esquina formada por la Avenida Belgrano y la calle Balcarce, bajo la denominación de LA CUMBRE. — De dicha venta se excluyen; una máquina para fabricar helados, las bebidas y demás mercaderías existentes en el referido establecimiento. Los vendedores se hacen cargo del pasivo del negocio de que se trata, excepción hecha de un crédito de \$ 9.747,35 $\frac{1}{100}$ que los compradores toman a su cargo y cuyo crédito es a favor del señor Manuel Nogales. — Oposiciones a Escrivano Público MARTIN J. OROZCO Balcarce N° 747 - Teléf. 3320 - Salta. e|11 al 19|8|48

No. 3999 — EDICTO — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos que determina la Ley No. 11867, se hace saber que se ha convenido la transferencia a favor del Sr. DAVID TARANTO, del negocio de tienda, mercería y afines, que en carácter de sucursal tiene establecido en la Calle Alvarado No. 199 de la Ciudad de Orán, Provincia de Salta, con la denominación de "Tienda "La Generosa", la firma social de esta plaza "ISAAC ACRECHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA." establecida en esta Ciudad de Salta, Calle Alberdi No. 185. El Sr. DAVID TARANTO se hace cargo del Activo y Pasivo de la referida Sucursal y a los efectos del presente edicto, se designa como domicilio el declarado por la firma social vendedora.

SALTA, 7 de Agosto de 1948.

ISAAC ACRECHE e|10 al 18|8|48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3996 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores: JORGE DURAND GUASCH, JESUS MENDEZ, CARLOS XAMENA y RAUL WASHINGTON CORREA, todos argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, y hábiles, convienen en constituir una Sociedad que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: PRIMERA: La Sociedad girará con la denominación de "XAYCO" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto el dedicarse a comisiones en general; consignaciones y representaciones publicitarias, compra-venta de propiedades, remates, y toda otra actividad comercial, relacionada directa o indirectamente con el objeto social. SEGUNDA: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta Ciu-

dad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias o corresponsalías o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar del territorio de la Provincia o de la República o fuera de ella. La Sociedad actualmente tiene instalado sus escritorios en la Avenida Belgrano número quinientos cuarenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo. TERCERA: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, operaciones y obligaciones sociales que por este acto ratifican y confirman los contratantes. El socio que desee retirarse de la Sociedad podrá hacerlo después de transcurrido como mínimo el plazo de tres años y deberá comunicar tal resolución a sus coasociados con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional legal, cada una que han suscrito los socios por partes iguales, o sean diez mil pesos cada uno. — El capital es aportado por los socios en dinero efectivo y será integrado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al suscribirse este contrato que será depositado de conformidad a los dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad; el veinte y cinco por ciento a los sesenta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el veinte y cinco por ciento restante a los ciento veinte días de la inscripción antes aludida. QUINTA: La Sociedad será administrada por el socio don Jorge Durand Guasch y en ausencia de éste por el socio don Raúl W. Correa quienes tendrán, el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones, gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes, ya sea a título oneroso o gratuita, al contado o a plazos, aceptar hipotecas o prendas de cualquier clase en garantía de saldos de deudas o de cuentas corrientes constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, pactando en cada caso, las formas de pago y los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquiera modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales comprometer en árbitros o arbitradores; transigir,

conferir, poderes generales o especiales de toda índole y revocarlos, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para efectuar todos los actos enumerados y los relacionados con la administración social siendo indispensable la concurrencia de dos de los socios, por lo menos, para realizar operaciones muebles de propiedad de la Sociedad, como que tengan por objeto la venta de bienes inasí para la constitución de hipotecas sobre los mismos. SEXTA: Anualmente el día treinta de junio se practicará balance e inventario general de los negocios sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe solamente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando la juzguen oportuno o la solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, para su consideración y aprobación, el cual, si no fuera observado dentro de los diez días de recibido dichas copias, se tendrá por aprobado. SEPTIMA: Los socios, cuando firmen por la Sociedad, lo harán anteponiendo a la firma particular del Gerente, un sello de la razón social. OCTAVA: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. NOVENA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, previas las deducciones legales, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si se produjeren serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán disponer por simple mayoría computadas por capital, que parte o el total de las utilidades queden en la Sociedad para aumento del capital. DECIMA: Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja social y para atender a sus gastos particulares la suma de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". DECIMA PRIMERA: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ella fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada acción presente y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas en el libro de actas por los asociados asistentes a la reunión. — El quorum se formará con la mitad más una de las acciones y presidirá las referidas sesiones el socio Gerente. DECIMA SEGUNDA: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causas habientes podrán continuar formando parte de la sociedad unificando en tal caso su representación para con la Sociedad. — En caso contrario los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del socio premuerto o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del balance, que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo sin interés. Igual norma se seguirá con el caso previsto en el artículo tercero. DECIMA TERCERA: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de sus coasociados. — Si produjere

el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma los otros interesados podrán devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando en los términos especificados en la cláusula décima tercera. **DECIMA CUARTA:** La Sociedad solo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de la mayoría de los socios computado por capital. **DECIMA QUINTA:** Si al vencimiento del término de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la Sociedad, se procederá a su liquidación, y los socios que desearan continuar con la Sociedad harán propuestas a sus coasociados para quedarse con el activo y pasivo. Las propuestas se presentarán en sobre cerrados y lacrados que serán abiertos en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente. En caso de que la Sociedad entera en liquidación actuará como liquidador el socio Gerente. **DECIMA SEXTA:** Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitaren entre los asociados sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dilimida y resuelta por los socios, o en su defecto, por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con excepción de toda otra. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y términos expresados los firmantes dan por constituida la Sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de lo convenido conforme a derecho. — En constancia firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Salta a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado RAUL W. CORREA—o— enumerados—Vale— JORGE DURAND, JESUS MENDEZ, RAUL W. CORREA, CARLOS XAMENA.

e/7 al 13/8/48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 4092 — **DISOLUCION DE SOCIEDAD.** — El que suscribe, Abelardo Gallo Torino, escribano de Registro, con oficinas en la Calle Mitre 427, hace saber que por ante su Escribanía se tramita la disolución de la sociedad "PEREZ Y DUFOURG", con negocio de Taller Mecánico en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Casimiro Pérez. Oposiciones a esta Escribanía.

ABELARDO GALLO

Escribano Nacional

e/10 al 18/8/48

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3984 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 5 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 701 dictada por el H. Consejo con fecha 28 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 83, "Defensa en el Río San Antonio" en San Antonio de los Cobres, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.589.70 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa
e/4/8 al 6/9/48

No. 3970 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación Pública No. 4

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución No. 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98 m/n. CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa
e/30/7 al 10/9/48

No. 3967 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA No. 5.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas de arte y enripiado del camino de Lumbreira a Rivadavia, Ruta 34—9—Tramo: Estación Río del Valle a Estación Molliredo. — Obra de Coparticipación Federal. — Presupuesto \$ 382.021,48 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 21 de agosto de 1948, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS

Secretario General
de Vialidad de Salta

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA
Administrador Gral.
de Vialidad de Salta
e/29/7 al 21/8/48

No. 3957 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional, Licitación Pública para la construcción del camino de Orán a Río Pescado, \$ 2.348.857.68. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: 27 de agosto a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e/29/7 al 16/8/48

No. 3947 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

LICITACION PUBLICA

De conformidad a lo dispuesto por Decreto No. 9128/48, llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1948, a horas 11, para la provisión de artículos de librería y almacén con destino a las reparticiones de la Administración Provincial, estando sujeta la misma en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires No. 177, debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados. Salta, 22 de Julio de 1948.

HUGO ECKHARDT
Director General de Suministros
Ministerio de Economía F. y O. Públicas

e/23/7 al 28/8/48

ASAMBLEAS

No. 3997.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVA DE GENERAL GÜEMES

Se invita a los señores socios Activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Agosto de 1948, a horas 21.30 en nuestro Local Social Fray Cayetano Rodríguez No. 55 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1o. — Lectura del acta y consideración del Balance y Memoria General del periodo 1947/1948.
- 2o. — Designación de tres socios para que intervengan en el escrutinio.
- 3o. — De acuerdo a los estatutos, corresponde a ésta Asamblea, la renovación por

el término de dos años a la mitad de la Comisión Directiva que dispone el Art. 22 inciso C) compuesta por un Presidente; un Secretario, un Tesorero, y dos Vocales, por el término de un año dos Vocales Suplentes, dos Revisadores de Cuentas y también se cubrirá la vacante de Pro-Tesorero, por renuncia del titular y por el término de un año que le falta cumplir.

4o. — Socorros Mutuos.

5o. — Asuntos Varios.

A la espera de su puntual asistencia.

MARTIN ORTE, Secretario — PAULINO GARCIA, Presidente.

e/9 al 14/8/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1948